

*Por la Superintendencia
de Compañías 13*

RESOLUCION No. 688-12-84

EDSAR COELLO GARCIA,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA- EMERGADO,

CONSIDERANDO:

QUE el 21 de Septiembre de 1984 se ha otorgado ante el Mg. Mario Oñales Octavo del Cantón Guayaquil Abogado Gerardo Castillo Suárez, la escritura pública de aumento de capital y reformas de estatutos de "HILOS CADEMA LLAVE S.A.";

QUE el señor Peter D. Bretherton, con el patrocinio del doctor Rafael Suárez V., en su calidad de Presidente de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. 248-12-14 de 12 de Noviembre de 1984;

QUE mediante Resolución No. 0286 dictada por el Director Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral el 14 de Julio de 1976, protocolizada el 30 de Agosto del mismo año en la Notaría del Cantón Guayaquil a cargo de la doctora Norma Plaza de García, se autoriza al señor EDUARDO MACALIBA de nacionalidad británica y residente en el Ecuador para que invierta, con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

QUE mediante Resolución No. 223 expedida el 9 de Agosto de 1984 por el señor Director General Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración del Austro Emergado, se autoriza la inversión extranjera directa que por la suma de diez millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco euros realizan en el aumento de "HILOS CADEMA LLAVE S.A." el señor NICHOLAS CRISTOPHER O'NEILL NIEMSEBERG, de nacionalidad británica, "THE CENTRAL AGENCY", británica y "SANTAN 180", panameña, mediante la capitalización de reservas legales y superavit por revalorización de activos en las sumas de \$ 9.660,00, \$ 5'113.030,00 y \$ 5'152.000,00 respectivamente. Con este aumento el capital de la compañía asciende a \$ 70'000.000,00, del cual el 79.7752744% constituye inversión extranjera directa y el 20.2247256% constituye inversión nacional, por lo que "HILOS CADEMA LLAVE S.A." continúa siendo empresa extranjera en los términos del Régimen Común del Tratamiento a los Capitales Extranjeros;

EN ejercicio de las atribuciones que le confieren las Resoluciones 6067 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 28 de Diciembre de 1978 y 604-84250 de 22 de Octubre de 1984 dictada por el señor Superintendente de Compañías Interino,

RESUELVE:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

- 2 -

Quea inscripcio en esta forma y para que se cumpla con lo dispuesto en esta escritura.

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que el señor Secretario del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil anote en el margen de la matriz de la escritura pública de constitución de "MILLOS CADENA S.A." - hoy "MILLOS CADENA LLAVE S.A." - que ha procedido a aumentar el capital y reformar los estatutos. El señor Registrador cumplirá con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Secretario del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil anote en el margen de la matriz de la escritura pública de constitución de "MILLOS CADENA S.A." - hoy "MILLOS CADENA LLAVE S.A." - que ha procedido a aumentar el capital y reformar los estatutos. El señor Registrador cumplirá con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil anote en el margen de la matriz de la escritura pública de constitución de "MILLOS CADENA S.A." - hoy "MILLOS CADENA LLAVE S.A." - que ha procedido a aumentar el capital y reformar los estatutos. El señor Registrador cumplirá con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Secretario del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil anote en el margen de la matriz de la escritura pública de constitución de "MILLOS CADENA S.A." - hoy "MILLOS CADENA LLAVE S.A." - que ha procedido a aumentar el capital y reformar los estatutos. El señor Registrador cumplirá con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Secretario del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil anote en el margen de la matriz de la escritura pública de constitución de "MILLOS CADENA S.A." - hoy "MILLOS CADENA LLAVE S.A." - que ha procedido a aumentar el capital y reformar los estatutos. El señor Registrador cumplirá con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.



ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que dentro de los treinta días posteriores de la inscripción de esta Resolución en el Registro Mercantil, se envíe a esta Superintendencia copia del registro en el libro Central del Ecuador ordenado en la Resolución No. 733 del M.C.R.

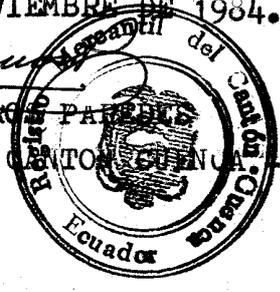
CUMPLIDO, vuelve el expediente.

DECRETADO.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Guayaquil a trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

[Signature]
Dr. Edgar Celis García
INTERINDELENTE DE COMPAÑIAS
EQUATORIANO

Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 211 del REGISTRO MERCANTIL., conjuntamente con la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "HILOS CADENA LLAVE S.A.", celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suarez, el veinte y uno de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Se ha cumplido con lo dispuesto en la presente Resolución.- CUENCA, 22 DE NOVIEMBRE DE 1984.-

Emilio Cisneros
DR. EMILIO CISNEROS PARRALES
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
Ecuador



CERTIFICO que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 6.278 del Registro Mercantil de 1.958; 654 del mismo Registro de 1.969; 1.486 de dicho Registro de 1.970; 11.916 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.976; y, 7.007 del mismo Registro de 1.977, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Diciembre veinte y uno de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-
Emendado: 1.970.Vale.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

